



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 125-2025-CU-UNAP
Iquitos, 3 de setiembre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 2 de setiembre de 2025, que acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Aguas de Lindóia, São Paulo, República Federal de Brasil, del 16 al 20 de noviembre de 2025, de don Fernando Tello Celis, de don Alberto José Bazán Ferrando, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) y de don José Francisco Ramírez Chung, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), para que participen como ponentes en el 16° Simpósio Latino Americano de Ciência de Alimentos e Nutrição - SLACAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 481 y 486-VRINV-UNAP-2025, presentados el 7 y 11 de agosto de 2025, respectivamente, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector la autorización y financiamiento de viaje, para que los docentes don Fernando Tello Celis, identificado con DNI N° 05374789, don Alberto José Bazán Ferrando, identificado con DNI N° 05323630, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) y don José Francisco Ramírez Chung, identificado con DNI N° 05286297, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), participen como ponentes en el 16° Simpósio Latino Americano de Ciência de Alimentos e Nutrição - SLACAN, que se desarrollará del 17 al 19 de noviembre de 2025, en la ciudad de Aguas de Lindóia, São Paulo, República Federal de Brasil;

Que, la Comisión Científica del 16° Simpósio Latino Americano de Ciência de Alimentos e Nutrição - SLACAN, que tiene como lema para este año *"La ciencia de los alimentos y su importancia en la salud, el desarrollo tecnológico y social"*, luego del análisis correspondiente comunicó a los interesados, a través de las Cartas de Aceptación, la presentación del resumen de los siguientes trabajos de investigación:

- "Obtención de micropartículas a base de extracto integral de Sinamillo (*Oenocarpus mapora*) por Spray Dryer" de autoría, entre otros, de don Fernando Tello Celis.
- "Caracterización del potencial agronómico, compuestos fenólicos y capacidad antioxidante de ocho accesiones de *Vigna unguiculata* L. Walp cultivadas en la Amazonía peruana", de autoría, entre otros, de don Alberto José Bazán Ferrando y de don José Francisco Ramírez Chung.

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto;

Que, entre los principios que rige a las universidades, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo señala: autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4° del Estatuto de la UNAP;

Que, mediante Oficio N° 768-2025-SG-UNAP, el secretario general de la UNAP, solicita al vicerrector académico, se sirva emitir opinión académica, respecto a la autorización y financiamiento de viaje solicitada por el vicerrector de investigación para los docentes mencionados líneas precedentes;

Que, a través del Oficio N° 1356-2025-VRAC-UNAP, presentado el 22 de agosto de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al secretario general la opinión académica relacionada con autorización y financiamiento de viaje de don Fernando Tello Celis, identificado con DNI N° 05374789, de don Alberto José Bazán Ferrando, identificado con DNI N° 05323630, docentes principales a dedicación



Resolución del Consejo Universitario Nº 125-2025-CU-UNAP

exclusiva adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) y de don José Francisco Ramírez Chung, identificado con DNI N° 05286297, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), manifestando opinión favorable, la participación de los docentes en actividades académicas internacionales, de esta manera contribuir significativamente al desarrollo profesional, al fortalecimiento de la investigación y al posicionamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la comunidad académica internacional, resultando indispensable garantizar la cobertura de la carga lectiva de los docentes durante el periodo de ausencia, requiriendo la documentación sustentatoria del órgano competente; sin embargo, recomienda se debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto en los incisos g) y o) del artículo 22º;

Que, esa misma línea, es necesario precisar que es atribución del Consejo Universitario autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, Consejo Universitario, procedió a analizar la situación presupuestaria y económica de la Institución, llegando a la conclusión que el viaje de los docentes demandaría gastos, los cuales constituyen un desafío justificar gastos de pasajes y viáticos que no se encuentran previstos en la planificación presupuestaria; además, existen otras necesidades prioritarias para atender las condiciones básicas de calidad, que demandan los estudiantes y docentes y los requerimientos para el desarrollo de las actividades administrativas del día a día en la UNAP; en ese sentido, sólo se debe autorizar el viaje en comisión de servicio los docentes mencionados;

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizadas mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 18º de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 2 de setiembre de 2025, acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Aguas de Lindóia, São Paulo, República Federal de Brasil, del 17 al 19 de noviembre de 2025, de don Fernando Tello Celis, identificado con DNI N° 05374789, de don Alberto José Bazán Ferrando, identificado con DNI N° 05323630, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) y de don José Francisco Ramírez Chung, identificado con DNI N° 05286297, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), para que participen como ponentes en el 16º Simpósio Latino Americano de Ciência de Alimentos e Nutrição - SLACAN, que se desarrollará del 17 al 19 de noviembre de 2025, en la referida ciudad;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 125-2025-CU-UNAP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Aguas de Lindóia, São Paulo, República Federal de Brasil, del 16 al 20 de noviembre de 2025, de don **Fernando Tello Célis**, identificado con DNI N° 05374789, de don **Alberto José Bazán Ferrando**, identificado con DNI N° 05323630, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) y de don **José Francisco Ramírez Chung**, identificado con DNI N° 05286297, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), para que participen como ponentes en el 16º Simpósio Latino Americano de Ciência de Alimentos e Nutrição - SLACAN, que se desarrollará del 17 al 19 de noviembre de 2025, en la referida ciudad, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los docentes mencionados en el artículo primero, tienen quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe detallado de las actividades realizadas ante el Consejo Universitario (CU).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquerf Tuesta
SECRETARIO GENERAL